

Año I

BOLETÍN

Núm. 3

de la Asociación Nacional de Directores de Bandas
de Música Civiles

Comité de Redacción:

La Junta Directiva

Redacción:

Monte Esquinza, 5, 3.º, dcha.

Madrid, 1.º de Julio de 1935

Carlos Cosmén Bergantiños

DIRECTOR de la Banda «Unión Musical», de Carcagente, cuya labor artística merece en estos días la celebración de un homenaje de toda la ciudad, que culmina en el propósito del Ayuntamiento de declarar a esta agrupación Banda Municipal de Carcagente.



EDITORIAL

Por los fueros de la Ley

La vida, en su aspecto subjetivo, transcurre a lo largo del tiempo en un continuo vaivén impuesto por los hechos que actúan sobre el sujeto, el cual ha de acomodarse a la naturaleza y a las consecuencias, unas veces felices, otras adversas, que ellos determinan, de tal modo, que la vida unas veces es lago de paz y prosperidad y otras borrasca de pasiones e incertidumbres.

La vida de nuestra Asociación no podía sustraerse a este principio, y también pasó por épocas agitadas, en que los sucesos parecían precipitarnos al fracaso, contrastando con otras ocasiones que fueron camino de rosas sobre los que se deslizaron tantos triunfos.

Parcos siempre en la divulgación de los tortuosos senderos del sinsabor y el desengaño, fuimos en cambio, pródigos en hacer a todos partícipes de las alegrías del triunfo; pero hoy rompemos esta norma, ante la magnitud del desengaño actual, que no es pesimismo, para dar paso a la amargura que nos produce el ataque iniciado contra el Cuerpo de Directores de Bandas de Música; amargura acentuada tanto más, por la ocasión, la naturaleza y el origen del ataque.

ANTECEDENTES.--Al ocurrir la irreparable desgracia de la pérdida de nuestro Presidente, apreciamos la magnitud del conflicto que podía surgir, al tratar de sustituirle en la dirección de la Banda municipal de Madrid. Nuestros primeros temores bien pronto quedaron disipados, pues pudimos convencernos de que el Cuerpo de Directores cuenta con valores para esa sustitución.

De otra parte, nos tranquilizó la presencia en la Alcaldía de Madrid, del Sr. Salazar Alonso, paladín del acatamiento a la Ley, concepto que el mismo ha prodigado multitud de veces. Y en realidad, para nosotros no hay más allá que eso: respeto a la Ley; cumplimiento estricto de sus preceptos.

Entre la consternación general que produjera la desgracia, comenzaron a dibujarse apetencias mil en torno al cargo vacante, y todas chocaron con la Ley de 20 de diciembre de 1932, en la que los ambiciosos no ven otra cosa que una barrera que se cierra para todos los valores existentes hoy en el orden musical. Todos los apetitos se han manifestado por diversos conductos y todos ellos claman contra la restricción que impone la Ley constitutiva del Cuerpo de Directores. Nosotros, más por conside-

ración a la propia Banda municipal, a su historia, a su organización, etcétera, que a la realidad de aquellos clamores, procuramos buscar una fórmula que permitiese a todos esos valores concurrir a la oposición especial que habría de convocarse para sustituir a nuestro llorado Maestro Villa. Fórmula consistente en convocar una previa oposición para ingreso en el Cuerpo y que adoptamos como mal menor, apesar del acuerdo que en contrario adoptó la Asamblea últimamente celebrada. Ofrecida que fué al Sr. Salazar Alonso, la acogida que mereció no hacía presagiar la derivación tenida después; pero por lo visto la presión que sobre el Concejo ejerce la recomendación, es suficiente a vencer todos los escrúpulos legales.

LA CUESTION PLANTEADA.--El estado actual de la cuestión es el siguiente: Desoida nuestra fórmula, que ni siquiera ha merecido los honores de una respuesta, el Ayuntamiento de Madrid, en sesión de 14 de enero, adoptó el siguiente acuerdo:

"Disponer, de conformidad con la ponencia emitida por el señor Gestor Delegado de la Banda municipal, que se solicite de la Superioridad sea exceptuado el Ayuntamiento de Madrid de las condiciones impuestas por la Ley de 20 de diciembre de 1932, en cuanto al nombramiento de Director de la Banda municipal de Madrid, en atención a las especiales características de tan importante institución, tales como su historia, importancia numérica, estructura mixta de banda y orquesta, etc., y sin que tal excepción limite a los miembros pertenecientes al Cuerpo de Directores el derecho a tomar parte en la oportuna oposición".

Como puede verse, los argumentos esgrimidos son pobrísimos. La historia de la Banda municipal de Madrid, brillantísima, no impide que sea dirigida por un Director perteneciente al Cuerpo, que es precisamente el más capacitado para proseguir aquella. El error sería adjudicarla a quienes, pese a sus dotes de compositor, de cultura musical y preparación en cuanto a dirección de orquesta desconociesen la especialidad de la Banda. La importancia numérica tampoco puede ser obstáculo, porque sobre que las dificultades de interpretación en una Banda se multiplican a medida que decrece el número de ejecutantes, existen en España agrupaciones de sesenta y más profesores que no discrepa de una manera alarmante de la composición de la Municipal de Madrid. Sobre ello, hemos de tener en cuenta que no existe regla alguna en el arte musical que limite el número ni la composición de las Bandas, sino que estas pueden desdoblarse en tantos ejecutantes como el director quiera, siendo este desdoblamiento una forma de facilitar la fidelidad de la interpretación. En cuanto a la estructura mixta de Banda y orquesta, en que se basa el acuerdo municipal, carece de toda consistencia técnica; pretender que la Banda de Madrid sea una orquesta porque cuente entre sus elementos con cuatro

contrabajos y media docena de cellas, es desconocer en absoluto los fundamentos de la orquesta y de la Banda. Esta, cuya modulaciones melódicas corren a cargo de instrumentos de madera y metal, no puede ser nunca una orquesta, en tanto carezca en su constitución de la gran familia de violines y violas, que suplen en la orquesta a los clarinetes.

ASPECTO MORAL DE LA CUESTION.--Frente a esos argumentos esgrimidos en el contenido del acuerdo del Ayuntamiento, existen poderosas razones de orden legal que luego examinaremos; pero en el orden moral, sería desotador que una Corporación como es la municipal de Madrid, se inclinase nada menos que a deformar una Ley, por la mera satisfacción de complacer alguna apetencia, que expuesta con todos los atributos a que la política nos tiene acostumbrados, podría determinar en un mañana muy próximo, una desvirtuación de la verdadera función artística de la Banda de Madrid; pero además, estando al frente de la Corporación madrileña el Sr. Salazar Alonso, que siempre contó como una de sus más preclaras ejecutorias, su acatamiento a la Ley, sorprende que transija con un acuerdo que pugna con los preceptos de la que votaron las Cortes constituyentes y que él mismo revalidó al dictar el Reglamento para su aplicación en 3 de abril de 1934, cuando ostentaba el cargo de Ministro de la Gobernación. Nosotros recordamos en este momento sus palabras, días antes de publicarse el Reglamento, y ellas justificaban ese respeto absoluto a los dictados de las Leyes; precisamente nos dijo que "lo ilegal sería apartarse del cumplimiento de aquella Ley que determinaba explícitamente en uno de sus artículos, la promulgación del Reglamento". Y ahora, cuando ninguna violencia supone seguir ese criterio que es justo, tolera, un atentado sin precedentes a un precepto legal, claro y terminante, y que además, aplicado con amplitud, según la fórmula que le fué ofrecida, permite al Ayuntamiento de Madrid hacer una selección garantizada, en la misma forma que puede hacerlo una oposición libre.

Nada digamos de la relación que ha venido guardando con la Asociación de Directores de Bandas, a la que gráficamente prometió su asistencia; demos esto al olvido porque nada supone frente a la fuerza legal que apoya y apoyará nuestra oposición al propósito que encierra el acuerdo transcrito.

ASPECTO LEGAL.--Es innegable que las Leyes pueden modificarse por otras posteriores, y así se hace cuando la eficacia de un precepto no responde al propósito del legislador, circunstancia que no ocurre en este caso, pues que nada permite suponer que la provisión del cargo de Director de la Banda municipal de Madrid, sería una resolución temeraria adoptándola con sujeción a las normas del Cuerpo de Directores. Antes bien, la garantía del pleno acierto está en él.

Pero además, los propósitos que anuncia el acuerdo municipal están en pugna con la base 23 de la nueva Ley municipal, pendiente de votación de quorum en el Parlamento, de la que es autor el Sr. Salazar Alonso.

Esta base 23 dice en uno de sus párrafos: "El nombramiento de todos los funcionarios compete a las respectivas Corporaciones. Se efectuará siempre por oposición o concurso. Cuando existan Cuerpos o escalafones formados por el Estado, no podrán concurrir otras personas que las incluídas en ellos y dentro de sus categorías. Cuando, o mientras no existan con respecto a determinada índole de presuntos funcionarios, el concurso u oposición será libre".

La claridad de lo transcrito pone de manifiesto la improcedencia de modificar la Ley de 20 de diciembre de 1932, como se propone el Ayuntamiento de Madrid, a menos que se modifique también esa base 23.

DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS.--Es de suponer que la excepción que solicita el Ayuntamiento de Madrid tenga su desarrollo, en el único lugar adecuado: el Parlamento. Pues bien: a él acudiremos nosotros también impugnando enérgicamente la modificación de la Ley de diciembre de 1932, estableciendo al efecto, el desacuerdo de la petición con la base 23 de la nueva Ley municipal de la que el Sr. Salazar Alonso es más fervoroso paladín, recientemente aprobada y solamente a falta de votación de quorum de la totalidad del proyecto.

Se avecinan, pues, jornadas muy duras. Nuestra Asociación se opondrá resueltamente a que prospere el propósito anunciado. Nos va en ella la vida colectiva, y ante este peligro nada nos ha de detener en manera alguna, y menos sumirnos en desaliento de ninguna especie. Nosotros estamos amparados por la razón derivada de una Ley, y la Ley está siempre por encima de todas las Corporaciones y de todas las posiciones.

Prestos estamos a la defensa y dispuestos a la lucha como en nuestros primeros tiempos, sin otras armas que nuestro entusiasmo, apoyado por la justicia de la empresa. Tras este entusiasmo y esta justicia, no queremos otros alientos que los que nos presten la unión firme de todos nuestros compañeros. Cada uno en su puesto, resueltos a seguir las indicaciones que les transmitamos, por si fuese necesario que cada cual iniciase gestiones cerca de los Diputados a Cortes de cada provincia. Antes de nuestra indicación, quietos todos; a la primera que hagamos, en marcha hacia el triunfo final, unidos todos, en unión más firme e inquebrantable en estos momentos de adversidad.

Duras pues, serán las jornadas que se avecinan; pero confiamos en el triunfo, porque en España aún creemos haya justicia.

DON CARLOS COSMÉN

Honra hoy la primera página de nuestro "Boletín", la efigie de nuestro consocio D. Carlos Cosmén Bergantiños, Director de la Banda "Unión Musical" de Carcagente, a quien esta población ha rendido en estos días un homenaje de admiración y cariño por su labor artística realizada con una competencia insuperable.

La ciudad de Carcagente ha editado un hermoso folleto dedicado al señor Cosmén y a su Banda, en el cual las mejores plumas de nuestra profesión, y otras ajenas, han hecho exposición de los méritos del Sr. Cosmén.

Nosotros nos limitamos a reproducir un trabajo que en dicho folleto publica el Maestro Vega, que resume, con su autoridad indiscutible, los méritos de nuestro compañero, al cual felicitamos de todo corazón por los triunfos conseguidos, que suponen en la reacción actual contra las Bandas de Música, por parte de las Corporaciones oficiales, un éxito sin precedentes al conseguir que la Banda "Unión Musical", compuesta de 70 ejecutantes, pase a ser Banda municipal de Carcagente.

El artículo del Maestro Vega, dice así:

"CARLOS COSMÉN Y LA BANDA "UNIÓN MUSICAL" DE CARCAGENTE

Los pueblos que honran al arte y a los artistas, y por manera preferente a su arte y a sus artistas propios, se glorifican y enaltecen a sí mismos. No puede ambicionarse coronación espiritual más grandiosa y solemne para un pueblo, que el haber sido cuna de un privilegiado hijo de las Musas, o asilo generoso de las Artes. Por ello, la humanidad culta, admira y reverencia las ciudades de Alcalá, Eisevach, Bonn, Salzburgo, Florencia, Stratford, pequeñas patrias de Cervantes, Bach, Beethoven, Mozart, Dante y Shakespeare...

El pueblo de Carcagente, que posee tan pujante y arraigado instinto artístico; que con tanto amor crea y fomenta núcleos de elevadas aspiraciones espirituales; que legítimamente se enorgullece y se conmueve con los triunfos que merced a su protección y aliento obtienen sus Sociedades musicales, rinde hoy un homenaje de cariño y admiración a una de las Organizaciones so-

noras que han logrado mayor y más justo prestigio entre los amantes de la música, dentro y fuera de la región, y a su Director, uno de los artistas más concienzudos, entusiastas y laboriosos que cultivan la conducción de masas instrumentales. ¡Conmovedora y ejemplar esta merecida ofrenda de afectuoso reconocimiento de una triunfal carrera artística! ¡Cuán dignas de encomio y de calurosa protección estas organizaciones rurales que realizan desinteresadamente tan eficaz e incomparable labor estética!

Son inmensos, inapreciables, los servicios que prestan al arte las grandes corporaciones musicales que en las urbes populosas mantienen, completan y difunden el clima cultural; pero es innegable que no son menos transcendentales, beneméritas y útiles, las modestas agrupaciones que asumen la misión de formar una conciencia y una educación artística, donde sólo existen

actitudes estéticas en gestación e intuitivos anhelos de belleza espiritual. Obra nobilísima ésta que ha sido el empeño constante de la "Unión Musical" de Carcagente y en la que ha alcanzado los más resonantes éxitos, por el paciente y abnegado esfuerzo personal y colectivo de todos sus componentes; por la liberalidad entusiasta de sus afiliados y por el fervor y la valía profesional de su actual Director.

Carlos Cosmén es el modelo del forjador de elementos idóneos para realizar la obra interpretativa, el que requiere la misión evangelizadora de refinar espíritus, educar almas, penetrando en la ruda costra formada por las ásperas labores cotidianas e inyectando en ellas las vibraciones ideales que ennoblecen la sensibilidad popular, intoxicada por el virus ponzoñoso que se desprende en las luchas antiespirituales. Carlos Cosmén es el artista de fibra que traduce toda la dinámica sonora, todas las fluctuaciones del movimiento, la luminosidad de la melodía, el acento y la energía nerviosa de la composición, sintiéndolos con efusión, y los transmite a sus colaboradores por medio de actitudes, gestos y ademanes que reflejan con absoluta precisión la expresividad de la obra musical.

Yo guardo grato recuerdo de interpretaciones notables oídas a la "Unión Musical" de Carcagente, dirigida por Cosmén, que me produjeron honda impresión. La versión dada a una de mis *"Rapsodias de la Mancha"* en el concurso celebrado en esa población en 1930, constituyó un alarde de dominio, de preparación y realización. Las transcripciones e interpretaciones del Primer Tiempo de la *"Segunda Sinfonía"*, de Borodín, y de *"Stenka Razine"*, con su respeto a la sonoridad orquestal, su lujo de detalles de colorido y su transparente ejecución, colocaron a la Banda, en opinión

de los profesionales y aficionados sinceros, en el rango superior de las Corporaciones similares. Pero la experiencia plena y triunfal de la madurez y elasticidad interpretativa de esa Banda fué lograda en el Certamen de Ciudad Real del pasado año, en donde la "Unión Musical", cantando con expresión intensa y conmovida las melodías solemnes y poéticas de *"Pinos de Roma"* y las férvidas frases de pasión idealizada de "La Dolores", realizaron una espléndida, emocionante manifestación de arte, que un puñado de obreros y campesinos de la región que es ara de la belleza, ofreció a la hidalga capital de la región símbolo de la ilusión y el ensueño caballeresco.

El ilustre Ayuntamiento de Carcagente, celosísimo en la interpretación de los deseos de esa culta población y consciente de los beneficios morales que con su proceder se derivarán, ha acordado crear la Banda Municipal, decisión que hemos de loar con gratitud los que vivimos para el Arte, y los que estiman el Arte como deleite supraterráneo; felicitándonos de que así quede firme y favorablemente iniciada una nueva y fecunda etapa musical, augurio y esperanza halagüeña del venturoso porvenir que ahí alcanzará el Arte predilecto de ese entusiasta e ilustrado pueblo; pues por ello Carlos Cosmé, con sus facultades artísticas, de indudable superioridad a los medios de que ha dispuesto para desarrollarlas, engrandecerá el marco de sus actividades futuras, y abrirá más dilatados horizontes a la Corporación que dirige, haciendo de ella el crisol ideal de donde irradian y se moldean las vibraciones sentimentales que integran el inagotable venero artístico del alma popular.—EMILIO VEGA, *Director de la Banda Republicana*.—Madrid, junio de 1935".



Instancia

elevada al Ministro de la Gobernación contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, referente a la dirección de la Banda de Música Municipal.

EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION:

Don Manuel Peñalva Téllez, casado, mayor de edad y vecino de Madrid, Vicepresidente en funciones de Presidente de la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música civiles, entidad constituida legalmente en 18 de enero de 1932, y domiciliada en esta capital, Calle de Monte Esquinza, número 5, ante V. E., comparece y respetuosamente expone:

Que con fecha diez de abril último, falleció el ilustre Maestro Don Ricardo Villa González, Director de la Banda Municipal de Música de Madrid, y a la vez Presidente de esta Asociación.

Que en catorce de los corrientes, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid adoptó el acuerdo que transcrito dice así: "Disponer, de conformidad con la ponencia emitida por el Sr. Gestor Delegado de la Banda Municipal, que se solicite de la Superioridad sea exceptuado el Ayuntamiento de Madrid de las condiciones impuestas por la Ley de 20 de diciembre de 1932, en cuanto al nombramiento de Director de la Banda Municipal de Madrid, en atención a las especiales características de tan importante institución, tales como su historia, importancia numérica estructura mixta de banda y orquesta, etc., y sin que tal excepción limite a los miembros pertenecientes al Cuerpo de Directores el derecho a tomar parte en la oportuna oposición".

Que esta Asociación de mi presidencia, velando por la pureza de la doctrina contenida en la Ley de 20 de diciembre de 1932, y en defensa de los derechos de sus miembros, está obligada a impugnar el acuerdo transcrito, oponiéndose a que prospere; oposición que fundamenta en los términos siguientes:

PRIMERO.—El Cuerpo de Directores de Bandas de Música civiles, fué creado para llenar una doble necesidad manifiestamente sentida, cual es, la de dotar a las Corporaciones locales de un personal técnico con garantía titulada oficial y de unificar las normas dispersas existentes en cuanto a la consideración que debía atribuirse a los que venían dirigiendo, a la promulgación de la Ley, las Bandas de Música dependientes de aquellas Corporaciones. Esta doble necesidad no constituye novedad alguna en la legislación española, por cuanto ya anteriormente se dejó sentir en otras esferas de funcionarios provinciales y municipales, y así nacieron los Cuerpos de Secretarios de Ayuntamiento e Interventores de fondos municipales, de los cuales, en cuanto a la reglamentación, se han to-

mado las normas que regulan el funcionamiento del Cuerpo de Directores de Bandas de Música, en el orden administrativo.

SEGUNDO.—Esta correlación del Cuerpo de Directores de Bandas de Música con los de Secretarios e Interventores, no fué obstáculo para que, dada la índole especial de las actividades artísticas de los miembros de aquel, se introdujese una norma exclusiva en cuanto a la provisión de las plazas de Directores de las Bandas Municipales de Madrid y Barcelona, quedando establecida la exigencia de una oposición especial a que habían de someterse los componentes del Cuerpo de Directores, que aspirasen a dichos cargos.

TERCERO.—Producida la vacante en la dirección de la Banda municipal de Madrid, procedía convocar la oposición especial que determina el artículo 4.º de la Ley de 20 de diciembre de 1932 y el 18 del Reglamento dictado para su aplicación en 3 de abril de 1934; pero esta Asociación consciente de la conveniencia de ampliar el número de elementos que concurrieran a la selección, propuso al Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, en audiencia concedida al efecto, que se solicitase de la Superioridad la convocatoria previa de oposición para ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con los mismos textos legales o previas las sencillas modificaciones que se estimasen pertinentes, para que una vez celebrada, con los elementos ingresados por virtud de ella y los que con anterioridad constituían ya el Cuerpo de Directores, verificar aquella oposición especial, de la que surgiría indudablemente el Director de la Banda Municipal de Madrid, pleno de garantías técnicas para ocupar dignamente la plaza vacante.

CUARTO.—Esta proposición, es justo reconocer que fué acogida por la primera autoridad municipal, con manifiesto beneplácito, consecuencia lógica de los deseos que pudo apreciar en esta Asociación de buscar digno sucesor del Ilustre Maestro Villa, conciliando así los intereses municipales y los del Arte musical, con los derechos que corresponden a los individuos que forman el Cuerpo de Directores de Bandas de Música, sin menoscabo de los preceptos legales vigentes en la materia; pero inesperadamente la Asociación se ha visto sorprendida con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de catorce de los corrientes, que encierra la pretensión de modificar aquellos preceptos sin que para ello demuestre la necesidad de verificarlo, ni aporte razones atendibles en ningún orden, legal o científico-artístico. Tan solo, parece ser, se funda en las especiales características de la Banda Municipal de Madrid, argumentación que acto seguido rebatiremos con suma facilidad, dada la escasa consistencia de ella.

QUINTO.—La primera de las "características especiales" a que alude el acuerdo municipal que se impugna, es la "historia" de la Banda municipal de Madrid. Fácilmente se comprende, que esta Asociación, compuesta exclusivamente por Directores de Bandas del mismo carácter local y presidida por el de la Banda madrileña, hasta que falleció, es la más

ferviente guardadora y defensora de la brillantísima historia de tan importante institución y la aspiración unánimemente sentida por todos los asociados, es la de llegar a igualar sus Bandas en perfección, a la de la capital de España; pero esa historia tan brillante plasmada a lo largo de sus veintiseis años de existencia, no puede desmerecer ni se desvirtúa por el hecho de dar cumplimiento a un precepto legal relativo a la forma de provisión del cargo de Director de la misma, antes bien, considera esta Asociación que de este Cuerpo y sólo de él, puede salir el sustituto del anterior Director, con todas las garantías de competencia apetecibles, porque en el complejo campo de la profesión musical, la dirección de Bandas constituye una especialidad que no se improvisa en un momento, sino que se adquiere después de largo ejercicio, y en estas condiciones el Cuerpo de Directores de Bandas de Música cuenta con destacados valores, que no pueden ceder ante otros, que si en diversos aspectos del arte musical tienen una reputación bien cimentada, desconocen, porque no la han ejercitado, la especial actividad de dirigir una Banda de Música.

SEXTO.—La segunda de las razones en que se funda el acuerdo municipal, es la de la "importancia numérica" de la Banda Municipal de Madrid. Esta razón, examinada en su aspecto artístico, constituye una herejía, porque la perfección de la Banda madrileña no dependió jamás del número de sus componentes, sino de su calidad, aparte de otras calidades perfectas que dependen de la competencia del Director exclusivamente, como son las facultades de interpretación, la transcripción e instrumentación, la selección de programas, la formación de repertorio, etcétera. Puede afirmarse que la perfección de una Banda de Música no depende del número de sus ejecutantes; así existen agrupaciones de esta índole de limitado número de instrumentos, cuyas interpretaciones musicales son perfectas, y por el contrario otras, especialmente en el extranjero, existen formadas por un exorbitante número de ejecutantes, sin relieve alguno en la interpretación musical.

Además, argumentar a base de la importancia numérica de la Banda Municipal de Madrid, es poner de manifiesto la imposibilidad de elegir su Director con seguridades de competencia entre quienes no ejercieron cargo análogo porque si difícil se considera aquél para quienes vienen largos años dirigiendo otras agrupaciones iguales, aunque menos numerosas, mucho más lo será para quienes no dirigieron ninguna.

SEPTIMO.—La tercera y última de las razones aducidas en el acuerdo municipal a que nos venimos refiriendo, es la "estructura mixta" de orquesta y banda de la Municipal de Madrid. Esta afirmación es una nueva herejía musical, porque la introducción de ocho instrumentos de cuerda en una Banda de Música no constituye mixtificación alguna del genuino carácter de esta agrupación; sobre ello los Tratados de Música son bien explícitos; pero aún admitiéndolo, no es obstáculo para que la provisión del cargo de Director de la Banda Municipal de Madrid se sus-

traiga al Cuerpo de Directores, porque esa "estructura mixta" no es exclusiva de esta Banda, sino que existe en otras de España, cuales son las de Barcelona, Valencia, San Sebastián, Bilbao, Málaga, Sevilla, Córdoba, Alicante y otras muchas más, que omitimos en honor a la brevedad, cuyos Directores, sin excepción, pertenecen al Cuerpo de Directores de Bandas de Música creado por Ley de 20 de diciembre de 1932, y por la misma razón que aduce el acuerdo municipal, son competentes para dirigir Bandas de esa "estructura mixta".

OCTAVO.—Rebatidas técnicamente las tres razones en que se fundamenta el acuerdo municipal invocado, resta (aparte de señalar las infracciones legales que se cometerían) tan solo proclamar rotundamente que con los elementos que hoy constituyen el Cuerpo de Directores de Bandas de Música, aumentados con los que ingresen por virtud de la oposición que se propone, se puede dotar a la Banda Municipal de Madrid de un Director de depurada competencia técnica, que no podrá superar cualquiera otro que fuese libremente designado por el Excmo. Ayuntamiento.

NOVENO.—Es innegable que el Municipio de Madrid constituye en España una excepción entre las Corporaciones locales, tanto por su categoría, como por la complejidad de sus servicios y aún por el volumen de la cifra de sus presupuestos, y como consecuencia lógica, parece que la capacidad de sus funcionarios debiera ser también una excepción entre sus homólogos de los respectivos Cuerpos de funcionarios; pero el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, tan celoso en el caso de la dirección de la Banda Municipal, no estimó necesaria una excepción como la que ahora pretende, para cubrir, al producirse las vacantes, los cargos de Secretario e Interventor, sino que respetuoso con la legislación aplicable al efecto, que es análoga a la del Cuerpo de Directores, los nombró con arreglo a los preceptos de ella y del mismo modo que en aquellas ocasiones, en la presente es improcedente la excepción que plantea.

DECIMO.—El propósito del Ayuntamiento de Madrid, sobre desvirtuar la doctrina contenida en la Ley de 20 de diciembre de 1932 correlativa de la de otros Cuerpos de funcionarios de la Administración local, está abiertamente en pugna con la base XXIII de la nueva Ley municipal recientemente elaborada por las Cortes y pendiente de votación de quorum, la cual dice en uno de sus párrafos: "El nombramiento de todos los funcionarios compete a las respectivas Corporaciones. Se efectuará siempre por oposición o concurso. Cuando existan Cuerpos o escalafones formados por el Estado, no podrán concurrir otras personas que las incluídas en ellos y dentro de sus categorías. Cuando o mientras no existan con respecto a determinada índole de presuntos funcionarios, el concurso u oposición será libre".

La discrepancia es manifiesta y muy significativo que el Presidente de la Corporación que la origina sea el paladín de dicha base XXIII y a la vez firmante del Reglamento de 3 de abril de 1934 y de la proposición

de Ley de la que salió constituido el Cuerpo de Directores de Bandas de Música.

Por todo lo cual, esta Asociación de mi presidencia, consciente de la responsabilidad que le incumbe en que la provisión del cargo de Director de la Banda Municipal de Madrid se haga con plenas garantías de acierto, pero en la seguridad de que se conseguirá únicamente por los cauces que señala la Ley de 20 de diciembre de 1932, ya que el Cuerpo de Directores cuenta con elementos capacitados técnicamente para ello, y a la vez deseosa de ampliar esas garantías, dando satisfacción al propósito del Ayuntamiento y pueblo de Madrid, aún cuando sin apartarse, como esta Corporación pretende, del cumplimiento de la Ley tantas veces reiterada,

SUPLICA a V. E. que teniendo por presentado este escrito, se digne ordenar:

PRIMERO.—Desestimar la petición que formule o haya formulado el Excmo. Ayuntamiento de Madrid como consecuencia del acuerdo que adoptó en sesión de catorce de los corrientes, por constituir una pretensión conducente a modificar la Ley de 20 de diciembre de 1932, sin necesidad que lo aconseje.

SEGUNDO.—Convocar oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música civiles, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de 3 de abril de 1934, para que una vez celebradas y con los elementos que en ella triunfen, unidos a los que ya pertenecen a aquél Cuerpo, acometer la selección correspondiente de Director de la Banda Municipal de Madrid, conforme a cuanto determina el artículo 18 del mismo Reglamento.

Así lo espera alcanzar del recto proceder de V. E.

Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.



INSISTIENDO

Deberes inexcusables de nuestro "Boletín" nos obligan a ser parcos en nuestras alocuciones a los Directores de Bandas que componemos nuestra querida Asociación, y por ello hemos de ser muy breves en este número en cuanto a nuestros propósitos de levantar el ánimo de la colectividad para que las señales de gratitud al que fué nuestro Presidente y a nuestro insustituible Secretario, continuen manifestándose y conducentes al homenaje que se ha proyectado. Muchos Directores aún no se han sumado a la suscripción abierta, y a ellos se dirigen este nuestro insisten-

te llamamiento. La gratitud es, entre todas las virtudes, la que más revela la grandeza de alma de los hombres, y no hay calificativo que llene de más oprobio, que el de ingrato. El pequeño óbolo que solicitamos no supone esfuerzo alguno si se compara con los beneficios que a nuestra clase profesional confirieron las actividades de nuestro Presidente y Secretario en pro del mejoramiento profesional.

Nos hacemos cargo de que para muchos la ocasión no es la más propicia, pero su esfuerzo tendrá el doble mérito de nacer, por una parte, de los sentimientos de gratitud, y por otra, del sacrificio que se impone al desprenderse de la pequeña cantidad que pedimos. Animo pues, y con otro pequeño esfuerzo, lograremos dar cima al hermoso proyecto que hemos forjado y que a los extraños les dará una magnífica idea de los sentimientos nobles que albergan nuestros pechos hacia quienes se impusieron la obligación de dotar a nuestra clase profesional, de una dignificación moral y material, sin par en la historia, de los avances en la consecución de mejoras de las colectividades.

Remítanse los giros, a la Gerencia de la Asociación, Monte Esquinza, 5, Madrid, indicando el destino a que se dedican. Continuamos la relación de donantes.

<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>	
Suma anterior.....	3.443,55	Suma anterior.....	3.546,55
Casiano Pereiro.....	5,00	Dionisio Borea.....	3,00
Sixto Melo.....	2,00	Eusebio Martín.....	15,00
José Mateos.....	6,00	Manuel Gasca.....	3,00
Pedro Zabaleta.....	5,00	Juan Pomar.....	3,00
Fidel Campo.....	15,00	Baltasar Espada.....	2,50
Francisco Blanco.....	2,00	Daniel Martín.....	5,00
Vicente Martín.....	20,00	Carlos Cosmén.....	30,00
Mariano P. Sánchez.....	3,00	Alejandro Gala.....	3,00
Alberto Aguirre.....	5,00	Saulo Sánchez.....	5,00
Vidal Herencia.....	25,00	Luis Bernardi.....	10,00
Celestino Carrión.....	10,00	Francisco Moral Altillo.....	5,00
Francisco Urrestarzu.....	5,00	Francisco Barajas.....	10,00
Suma y sigue.....	3.546,55	Suma y seguirá.....	3.641,05

La Comisión: Regino Ariz, Mariano G. Camarero, Pedro Iguain, Eusebio Rivera, Castor I. Pollo, Emilio Cebrián, Juan I. Bragado y Pedro Echevarría.

Todos los directores de Bandas de Música pueden aportar a las páginas de este «Boletín» sus opiniones y teorías en materia musical, sin limitación alguna y con entera libertad. Ello no quiere decir que esas opiniones sean compartidas por el periódico, el cual no se hace solidario de las teorías expuestas en el orden artístico y profesional. Sus autores responden de ellas.

Opiniones ajenas

Don Angel Ossorio y Gallardo, glosando el tributo de admiración y cariño del pueblo de Madrid, rindió al llorado maestro Villa a su fallecimiento, ha escrito en la "Vanguardia" de Barcelona, un hermoso artículo que titula "Utilidad social de las Bandas", cuya extensión nos impide transcribirlo íntegro, y lo hacemos a continuación de los párrafos más importantes:

"Entre los más pobres y humildes vecinos de la capital, hay muchos que no saben quien es el alcalde, ni el presidente del Consejo de ministros; pero ninguno ignoraba cómo se llamaba, qué cara tenía, cómo sonreía, cómo accionaba el director de la Banda Municipal... En la Banda mandaba Villa; y como para hacerlo derrochaba competencia, gusto, asiduidad y espíritu de sacrificio, alcaldes y concejales secundaban aquel imperio con la complacencia otorgada siempre a los mandos que nacen del amor.

Un cuarto de siglo dedicado a la tarea dió magnífico fruto. Los conciertos domingueros en el Retiro y en Rosales, los veraniegos nocturnos en los barrios bajos, los de alto empeño en el Teatro Español y las intervenciones en todos los festejos (verbenas, romerías, procesiones, exaltaciones de sucesos y de personas) han logrado que la Banda sea la institución municipal de más prestigio y que al morir su jefe, las gentes le lloren como se llora a un bienhechor.

No hay hipérbole en la comparación. Las bandas de música, como los coros y orfeones, además y aun por encima de su trabajo artístico, realizan una gran función de beneficencia social. Bien sé yo que las personas competentes y técnicas miran con cierto desdén a las bandas y las reputan entidades artísticas de tipo subalterno. No entiendo de ese tecnicismo. Pero en cuanto a lo social se refiere, estimo que las bandas realizan un oficio primordial insustituible. Porque tienen una ductilidad, una flexibilidad de movimientos, una adaptación a las circunstancias, inasequibles para las orquestas. La Banda toca sentada y de pie, parada y en marcha, preparada o repentizando, sin limitación de géneros, interpretando con idéntica simpatía la sinfonía más enrevesada y las más vulgares seguidillas.

La Banda va con el pueblo cuando éste se regocija en sus fiestas y cuando llora la muerte de sus héroes. Subraya el triunfo político y es eco del clamor enardecido. Da empaque a un acto oficial, ejecutando los himnos adecuados y derrocha consuelo en asilos, hospitales y cárceles. Nunca olvidaré el efecto que en los presos de la de Madrid hizo un concierto dirigido por Villa. ¡Ni tampoco la impresión que a Villa le causó la emoción de los presos!

Siempre he atribuido una gran parte de la cultura y de los senti-

miento del pueblo barcelonés a la obra perseverante y elevada de su Banda Municipal. Quiero, con esta ocasión, recordar a un hombre a quien estimé mucho, el maestro Sadurní, y saludar a otro a quien de veras admiro, el maestro Lamotte de Grignon, así como rendir mi aplauso a su benemérita hueste, victoriosa en el arte y en la democracia.

El elogio de las Bandas merecería la pluma de Maragall y la inclusión entre los demás que le inmortalizaron. Porque en el arte y en la ciencia, ocupan culminante lugar los inventores; pero en el orden de la eficacia pertenece la palma a esos otros hombres que, mezclándose entre el núcleo popular, le hacen paladear las mieles de la sabiduría, de la justicia o de la belleza.

Aquéllos cuentan con el homenaje de las minorías selectas, únicas que pueden justipreciar su valr. Estos últimos reciben el de las gentes humildes y sencillas que lloran cuando muere un hombre que no conquistó reinos, ni fraguó obras imperecederas, ni tuvo poder político, ni manejó riquezas; un hombre que despertó la intimidad más pura de las almas sin otro artificio que una batuta en la mano.—ANGEL OSSORIO”.

Noticias

Los Directores que tengan proyectado solicitar tomar parte en los concursos para la provisión de las plazas de Andújar y Hornachuelos, y no estén provistos del certificado de inclusión en el Escalafón, pueden solicitarlo de la Gerencia con toda brevedad, pues seguramente el anuncio se publicará en los primeros días del mes de julio. Será preciso que remitan una póliza de 1,50 y otra de 3 pesetas, y se advierte que todos los certificados encargados se remitirán por dicha Gerencia directamente a los Ayuntamientos respectivos, a los cuales deberán también enviar el resto de la documentación los interesados una vez que conozcan el anuncio de concurso. Para esta remisión hay 30 días hábiles, y por tanto no es necesario precipitarse en la remisión a los Ayuntamientos. Lo que urge es la petición de la certificación a la Gerencia.

(X) + (X)

Sintiéndolo mucho no ha sido posible dar mayor amplitud a la biografía del Director

de la Banda Municipal de Carcagente; pero en el folleto publicado en dicha ciudad, figura un artículo muy interesante, del que es autor nuestro consocio D. Luis Ayllón, Director de la Banda Municipal de Valencia, que reproduciremos en números sucesivos.

(X) + (X)

Varios Directores encargan a la Gerencia que les gestione la baja en la suscripción a la Revista "Ritmo". Por disposición de la Junta, se ruega que este menester lo lleven a cabo los propios interesados, por razones que excusamos publicar, debiendo dirigirse a la administración de la Revista "Ritmo", calle de Francisco Silvela, núm., 15.

(X) + (X)

Creando de absoluta precisión dar a la publicidad en este número ciertos artículos y noticias por la gran importancia que encierran para el conocimiento de todos los compañeros, nos hemos visto obligados a retrasar la salida del mismo. Esperamos que una vez leído este "Boletín", encontrarán justificado este pequeño retraso.

La razón primeramente expuesta, también ha sido motivo para dejar en cajas algún artículo de colaboración y el resto que falta por publicar del Reglamento de la Asociación.

Correspondencia

DANIEL GUERRERO. — Clasificado como excedente para el pago de cuotas; remita la del segundo trimestre y la mitad de la extraordinaria que adeuda.

JUAN I. BRAGADO. — Nuevo sueldo no podrá percibirlo hasta nuevo presupuesto, pues aun solicitándolo ahora, en el caso más favorable, le reconocerían un crédito a su favor, pero a cobrar a dicho nuevo presupuesto.

ANGEL RUEDA. — La misma respuesta del anterior.

SOLER PINTOR. — Queda clasificado como excedente.

J. DIAZ JIMENEZ. — Este "Boletín" es gratuito y no hay obligación de estar suscripto a ningún otro periódico.

ANTONIO PLAZA. — Procedimiento de recaudación se adoptó hace mucho tiempo. Recibido giro de 20 pesetas.

FRANCISCO PEREZ. — Palencia. — La Revista no la recibía, como tantos otros, por causas que ignoramos; ahora recibirá el "Boletín" a tiempo, pudiendo si quiere reclamar los números atrasados de "Ritmo" a la administración de éste.

JOSE BARRERA. — Reembolso devuelto a que alude en carta de 4-6, fué de 15,95

pesetas por la cuota primer trimestre, y 6 pesetas de pólizas puestas a su documentación.

J. J. PACHON. — Certificación de servicios está presentada en Ministerio, y éste dirá si tiene validez o no. Los demás no tenemos facultades para hacerlo.

SANCHEZ MAROTO. — Pendientes de pago 9 pesetas cuota primer trimestre, y 6 pesetas cuota abril.

JIMENEZ MONTES. — Clasificado como excedente.

PETRONILO GONZALEZ. — Clasificado como excedente; tenga presente que le faltan cancelar 15 pesetas de la cuota extraordinaria.

M. GUTIERREZ SANCHEZ. — Recibido giro 5 pesetas que se anotó a cuota abril, restando la de mayo y junio.

FRANCISCO MILLA. — Certificación de servicios obra en el Ministerio; diga si envió certificación de la cifra presupuestaria.

RUIZ BLASCO. — "Ritmo" no es ya órgano de la Asociación, y recibirá en cambio el "Boletín", en el que se publicarán oportunamente instrucciones sobre los concursos que se anuncien.

LOPEZ CUEVAS. — Recibida notificación resolución Delegado Hacienda, iniciaremos recurso contencioso.

JOAQUIN ALTUNA. — Cantidad remitida para homenaje figura en el "Boletín" de primero de junio.

PEREZ HERRERA. — Euvie de todas formas el oficio notificación para entablar el recurso sin esperar más.

ALEJANDRO GALA. — Sus deseos de darse de baja en la suscripción de "Ritmo", debe comunicarlos directamente a la administración de éste.

ESTE BOLETÍN SE REPARTE GRATIS

Guadalajara, 1935. — Imprenta del Sucesor de Antero Concha.